



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-GADPRA-2025

**RESOLUCION DE INICIO Y APROBACION PLIEGOS DE CONTRATACION
PUBLICA BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

PROCESO CODIGO: SIE-GADPAM-2025-00001

**Sr. JOSE LUCAS PONCE TIXI
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución en su Art. 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Carta Magna en su Art. 288, indica: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el literal b) del Artículo 70 del COOTAD, al referirse a las atribuciones del Presidente establece, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de



bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”;

Que, Art. 92 del Reglamento General de la LOSNCP establece: “Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa: y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral segundo establece: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 129 dispone: “Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico (...)”;

Que, la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez., Secretaria Tesorera del GAD Parroquial de Amaluza, mediante certificación Nro. CERT-PAC-001-2025, de fecha 30 de enero del 2025, certifica que la presente adquisición consta el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial de Amaluza del año 2025, a través del proceso de Subasta Inversa Electrónica;

Que, conforme Certificación el Catálogo Electrónico Nro. CERT-CATE-002-2025, se indica que ninguno de los ITEMS del proceso de ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA” cuya adquisición se solicita a través de este presente proceso consta en el CATALOGO ELECTRONICO;



Que, la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria - Tesorera del Gobierno Parroquial de Amaluza, mediante certificación presupuestaria Nro. 006-GADPRA-2025, de fecha 04 de febrero del 2025, informa la existencia de los recursos disponibles para la presente contratación con cargo a la partida presupuestaria 7.3.08.23 por el valor de \$ 11961,46 más IVA;

Que, mediante Memorándum No. s/n de fecha 04 de febrero del 2025, la MV Leslie Irene Galarza Ortuño, Técnico de Productividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Amaluza, presenta la documentación base para realizar la contratación de “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA”, y a la vez solicita que se proceda con la contratación a través del proceso de Subasta Inversa; adjuntando para el efecto, el pliego y las especificaciones técnicas;

Por lo manifestado en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los Reglamentos pertinentes:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar los pliegos de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA según código de proceso CÓDIGO SIE-GADPAM-2025-00001 para la “ADQUISICION DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA PARA LAS COMUNIDADES DE LA PARROQUIA AMALUZA con un presupuesto referencial de USD \$ 11961,46 más IVA, que contienen las especificaciones técnicas y características del bien requerido.

Art. 2.- Delegar a la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria Tesorera de la Entidad llevar bajo su responsabilidad el procedimiento precontractual para la contratación de la obra referida en el artículo anterior, en sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la Normativa secundaria, en base al presupuesto referencial y plazo establecidos.

Art 3.- Encargar la ejecución de esta resolución, así como la publicación de la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP a la Ing. Elsa Gabriela Piña Ramírez, Secretaria Tesorera de la Institución.



Art 4.-La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, y deberá ser publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP.

Dado y firmado en Amaluzza, a los cuatro días del mes de febrero del 2025.

SR. JOSE LUCAS PONCE TAXI
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMALUZZA